



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000048

RESOLUCIÓN No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-

3190

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas el 17 de julio del 2014, en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera "AVIOR AIRLINES, C.A.", de nacionalidad venezolana; y, declaración juramentada constante en la escritura pública de 17 de julio del 2014 otorgada en la misma Notaría;

QUE mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-194 de 26 de agosto del 2014, la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de julio del 2014; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "AVIOR AIRLINES, C.A.", de nacionalidad venezolana, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos y para las actividades constantes en la escritura pública de 29 de julio del 2014, otorgada en la misma Notaría, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por los Directores Principales, a favor de la compañía NARMAR SUB REPRESENTACIONES CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana.

Para que la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad venezolana "AVIOR AIRLINES, C.A.", pueda realizar en la República del Ecuador las actividades relacionadas con el transporte aéreo de pasajeros y de carga, deberá obtener las autorizaciones previas de los organismos nacionales competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las dos protocolizaciones efectuadas el 17 de julio del 2014 y de la declaración juramentada constante en la escritura pública de 29 de julio del 2014, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de julio del 2014 y la declaración juramentada constante en la escritura pública de 29 de julio del 2014, otorgada en la misma Notaría; y, la presente Resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las dos protocolizaciones y declaración juramentada contenida en la escritura pública señalada junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las protocolizaciones y escritura pública antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

28 AGO 2014

[Handwritten signature]

SCV/TRAM.10079

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

